



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2021-00111-00
DEMANDANTE: ORLANDO LOPEZ RODRIGUEZ
j.danielposada@hotmail.com
aposada44@hotmail.com
DEMANDADO: INGENIERIA Y MECANIZADOS INGEMEC S.A.S.**

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, **subsanación que deberá ser presentada debidamente integrada en un solo escrito** y remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo.

1. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue reenviado a la parte pasiva a la dirección de correo electrónico que repose en el certificado de existencia y representación legal de la demandada si fuere el caso y, del mismo modo, deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.
2. Indique el domicilio de las partes y del apoderado judicial, de conformidad con los numerales 3° y 4° del artículo 25 del C.P.T.
3. Apórtese el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada actualizado.
4. Determine la competencia del presente asunto, conforme lo dispone el artículo 5° del C.P.T., esto es, por el domicilio del demandado o el último lugar donde se haya prestado el servicio, debiendo indicar lo correspondiente en el acápite denominado "competencia".

5. Aclare el ordinal cuarto del acápite de pretensiones, en el sentido de precisar las indemnizaciones a que hace referencia sea condenada la pasiva, con observancia del art. 85A del C.P.T., lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 *ibidem*.
6. Aclare el ordinal cuarto del acápite de pretensiones, en el sentido de precisar los periodos sobre los cuales solicita condena de salarios y prestaciones sociales y a cuáles de estas últimas hace referencia.
7. Aporte las documentales relacionadas en los numerales 9° y 10° del acápite denominado “a) documentales”, toda vez que, pese a haber sido relacionadas, las mismas no militan en la demanda virtual presentada.
8. Frente a la prueba testimonial solicitada, enúnciese sucintamente los hechos objeto de prueba, de conformidad con el artículo 212 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.
9. Indique los fundamentos y razones de derecho en los cuales pretende fundar su demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 núm. 8 del C.P.T.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb